



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Desarrollo Económico y Territorial

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 3/2018, de 16 de enero, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2018 del Programa Bizkaia Creativa.

La misión del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia es contribuir a la creación de riqueza y empleo de calidad en Bizkaia, impulsando la competitividad sostenible y la internacionalización en el ámbito empresarial de Bizkaia al tiempo que facilitar el desarrollo equilibrado del territorio. Para ello se ha puesto en marcha una estrategia integral para hacer efectivo este compromiso basada en cinco ejes de actuación que aúnan proyección exterior, emprendimiento, industria y competitividad, talento y equilibrio territorial.

La mejora de la competitividad de las empresas existentes y la promoción de nuevas empresas son elementos claves para afrontar los retos que se presentan a la economía de Bizkaia, con especial atención a la creación y mantenimiento del empleo.

Manteniendo un importante tejido industrial, la economía de Bizkaia ha experimentado en las últimas décadas, una profunda transformación hacia una economía basada en el conocimiento, con un consolidado sector de servicios avanzados, apostando al mismo tiempo por una economía diversificada en sectores emergentes y de futuro.

Con el objeto de impulsar la generación de empleo y la promoción del tejido industrial y empresarial de Bizkaia, y en consecuencia el logro de un progreso económico y social, la Diputación Foral de Bizkaia viene apoyando distintos programas que se desarrollan en este territorio, encaminados a la consecución de estos fines.

El compromiso del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial con la promoción de nuevas empresas, y específicamente a aquellas con carácter más creativo, constituye un instrumento clave para garantizar la creación de riqueza y empleo en Bizkaia y se manifiesta de forma clara en el presente Programa Bizkaia Creativa. Asimismo, junto con la creación de empresas creativas, apoyar la aceleración de su crecimiento en términos de generación de actividad económica en empresas existentes, es un aspecto clave en el desarrollo económico y social de Bizkaia.

Conscientes de la importancia de contar con un tejido empresarial dinámico, creativo, innovador y sostenible que permita el desarrollo y crecimiento de los territorios, la Diputación Foral de Bizkaia refuerza su compromiso con las empresas y personas emprendedoras que apuestan por el desarrollo de nuevos proyectos empresariales.

El atractivo del binomio Bilbao-Bizkaia ha creado un contexto adecuado para el desarrollo de empresas ligadas a la sociedad del conocimiento, la innovación y la creatividad; empresas creadoras de nuevos empleos de calidad y con gran potencial de desarrollo.

Las industrias creativas constituyen un componente cada vez más importante en las economías post-industriales basadas en el conocimiento y en algunos países europeos suponen ya casi el 10% del PIB y crecen a un ritmo muy superior que el total de la economía de la Unión Europea.

Por ello, el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial considera necesario desarrollar en el ejercicio 2018 un programa específico, denominado Bizkaia Creativa, para la promoción de las industrias creativas en Bizkaia.

En el conjunto de actuaciones de apoyo a la creación de empresas creativas, el esfuerzo desarrollado desde el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial se ve reforzado a través de las actuaciones impulsadas desde las Sociedades Públicas Beaz, SAU, Seed Capital de Bizkaia, S.A. y Seed Capital Bizkaia Mikro, S.A.



Para lograr el progreso económico y social, la Diputación Foral de Bizkaia considera imprescindible avanzar en la consecución real y efectiva de la igualdad de mujeres y hombres y para ello lleva numerosos años trabajando en materia de igualdad. El V Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Bizkaia recoge las estrategias y actuaciones diseñadas para el horizonte temporal 2016-2019 para poder dar respuesta a los retos que se plantean en este ámbito.

Conforme al compromiso de la Diputación Foral de Bizkaia en el marco del Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Bizkaia, referido a la implementación de políticas de igualdad, y con el fin de incorporar la perspectiva de género al Programa Bizkaia Creativa, el presente decreto incorpora la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género prevista en la mencionada Ley 4/2005, de 18 de febrero. En este sentido, en su tramitación se incorpora el «Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género» al que hace referencia el artículo 2 del citado Decreto foral 141/2013, de 19 de noviembre.

Asimismo, en la tramitación se actúa de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y celeridad y eficiencia así como el de rendición de cuentas inherentes a los principios de buena regulación y ello de acuerdo con lo establecido en artículo 3 del Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones. Y a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Público de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del diputado foral de desarrollo económico y territorial, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral, en reunión 16 de enero de 2018

DISPONGO:

TÍTULO I

OBJETO Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 1. – Objeto

Constituye el objeto del presente decreto foral aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones recogidas en el Programa Bizkaia Creativa del año 2018, destinadas a apoyar a las empresas creativas de Bizkaia.

Mediante este programa se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Fomentar el desarrollo de nuevos proyectos en empresas creativas de Bizkaia, existentes o de nueva creación, que permitan la consolidación de un potente sector de empresas creativas en Bizkaia.
2. Desarrollar proyectos empresariales creativos con visibilidad internacional, con el fin de situar a Bizkaia en las redes internacionales de territorios y ciudades creativas que permitan atraer talento a este sector.
3. Acelerar el crecimiento de las empresas creativas en términos de generación de actividad económica mediante el apoyo a proyectos de alto potencial de crecimiento adaptado a sus necesidades concretas.
4. Impulsar el desarrollo de proyectos de interés para el impulso y consolidación de los sectores creativos.

Para la consecución de dichos objetivos, la Diputación Foral de Bizkaia contará como entidad colaboradora con la sociedad Beaz, SAU, sociedad pública foral adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

**Artículo 2.— Entidades beneficiarias**

1. *Podrán acceder a la subvención de los gastos de los grupos 1 y 3 (según definición del artículo 4)*

a) Las empresas creativas que desarrollen su actividad principal en las áreas de diseño industrial, audiovisual, videojuegos y moda.

b) Las asociaciones sin fines de lucro que agrupan empresas y/o profesionales de alguno de los sectores de las industrias creativas identificadas en el Bilbao Bizkaia Design Council (BiDC) y cuya actividad principal sea la prestación de servicios diferentes a la organización de eventos, congresos, ferias, concursos o similares; salvo las de aquellos sectores que ya sean apoyados por otros programas de ayuda del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

Los sectores de las industrias creativas identificados en el BiDC son los siguientes: arquitectura, arte, artesanía, audiovisual, comunicación, contenidos digitales, diseño, diseño de interiores, moda y videojuegos.

2. *Podrán acceder a la subvención de los gastos del grupo 2 (según definición del artículo 4)*

Las empresas creativas que desarrollen su actividad principal en las áreas de diseño industrial, audiovisual, videojuegos y moda, con primera fecha de alta en el IAE igual o posterior al 1 de enero de 2016.

3. *Podrán acceder a la subvención de los gastos del grupo 4 (según definición del artículo 4):*

a) Las empresas creativas que desarrollen su actividad principal en las áreas de diseño industrial, audiovisual, videojuegos y moda, con primera fecha de alta en el IAE igual o posterior al 1 de enero de 2015 y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Tener un proyecto específico de aceleración.
- 2) Tener 4 puestos de trabajo a jornada completa a fecha de presentación de la solicitud o una cifra de facturación igual o superior a 100.000 euros según último Impuesto de sociedades presentado.
- 3) Haber obtenido subvención de los gastos equivalentes a los del grupo 2 «gastos de creación de la nueva empresa creativa» o del grupo 3 «gastos de contratación de una persona desarrolladora del negocio», en convocatorias anteriores de cualquiera de los programas de ayudas del Servicio de Promoción Empresarial, y esté finalizada la justificación de dichos expedientes.

b) Las empresas creativas con primera fecha de alta en el IAE anterior al 1 de enero de 2015 que desarrollen su actividad principal en las áreas de diseño industrial, audiovisual, videojuegos y moda que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Tener un proyecto específico de aceleración.
- 2) Tener 10 puestos de trabajo a jornada completa a fecha de presentación de la solicitud o una cifra de facturación igual o superior a 500.000 euros según último Impuesto de sociedades presentado.
- 3) En caso de haber obtenido subvención de los gastos equivalentes a los del grupo 2 «gastos de creación de la nueva empresa creativa» o del grupo 3 «gastos de contratación de una persona desarrolladora del negocio», en convocatorias anteriores de cualquiera de los programas de ayudas del Servicio de Promoción Empresarial, la justificación de dichos expedientes deberá estar finalizada.
- 4) No haber sido beneficiaria de los gastos del grupo 4 «gastos de aceleración del proyecto» en los 5 años anteriores.

4. *Las empresas y asociaciones sin fines de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud:*

- a) Tener su domicilio social, fiscal y un centro de producción en Bizkaia.



b) Estar legalmente constituidas como sociedad mercantil, cooperativa o asociación sin ánimo de lucro. No se admitirá la creación de comunidades de bienes ni sociedades civiles.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

d) No haber sido sancionada, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

f) Encontrarse dadas de alta en el IAE.

Todos los requisitos, deberán cumplirse a fecha de solicitud, mantenerse hasta el momento de los pagos, y subsistir mientras concurren las circunstancias que en cada caso se determinen de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

5. *En el caso de las empresas, además deberán cumplir los siguientes requisitos:*

a) Tener al menos dos puestos de trabajo a jornada completa.

Se considerará perteneciente a la plantilla, además de las personas contratadas, el personal autónomo adscrito a la actividad de la empresa que, por su condición, no pueda estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

En este sentido, para ser considerado personal autónomo adscrito a la actividad de la empresa, se deberá disponer de nómina o de recibo de autónomos pagado por la empresa.

Excepcionalmente, en el caso de empresas que operen mayoritariamente en el ámbito del diseño dentro de la cadena de valor del sector de la moda, será suficiente tener un puesto de trabajo a jornada completa.

Los puestos de trabajo necesarios para cumplir la condición de entidad beneficiaria deberán estar adscritos al centro de producción de Bizkaia.

6. *A efectos del presente decreto, se entenderá como:*

a) *Diseño industrial:* ofrecer soluciones formales y funcionales propias que no se correspondan a desarrollos llave en mano y que se incorporen al catálogo de producto/servicio de la empresa solicitante. Queda excluido el diseño gráfico.

b) *Moda:* operar al menos en la fase de diseño dentro de la cadena de valor del sector.

c) *Audiovisual:* diseñar o producir contenidos multimedia.

d) *Videojuegos:* diseñar o producir contenidos de videojuegos.

7. *No serán beneficiarias:*

a) Las empresas que desarrollen su actividad dentro del área del diseño de interfaz; es decir, el diseño, desarrollo, documentación e implementación de herramientas de software.

b) Las empresas que se dediquen exclusivamente al comercio al por menor.

c) Las asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la organización de eventos, congresos, ferias, concursos o similares.

d) Las personas físicas o empresarias individuales, las entidades de derecho público, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.

Artículo 3. — Hecho subvencionable

El hecho subvencionable consistirá en:

1. La creación de una nueva empresa creativa.



2. El desarrollo de proyectos de mejora de la competitividad en una empresa creativa existente, que consistan en una nueva línea de negocio creativa que suponga una clara diversificación de la actividad de la empresa, o en un proyecto que permita la estandarización del producto/servicio o escalabilidad del negocio existente.

3. El lanzamiento comercial de productos ya desarrollados en mercados internacionales, para empresas creativas existentes.

4. El desarrollo de proyectos de aceleración de empresas creativas.

5. El desarrollo de proyectos que permitan incrementar las capacidades profesionales y la facturación y/o empleo de las empresas creativas, con el objetivo de superar las limitaciones de los sectores creativos, potenciar la colaboración técnica o comercial y aumentar su competitividad.

No se considerará hecho subvencionable la mera organización de eventos, congresos, ferias, concursos y/o similares.

Artículo 4.— Gastos subvencionables

1. Este programa financiará cuatro grupos de gasto:

a) El grupo 1, gastos de desarrollo del proyecto, está constituido por los siguientes gastos externos:

- 1) Estudios de viabilidad, de mercado e informes técnicos.
- 2) Desarrollo del concepto, características y funcionalidades básicas del producto o servicio.
- 3) Viajes y asistencia a ferias.
- 4) Gastos de promoción del proyecto de mejora de la competitividad
- 5) Gastos de lanzamiento comercial internacional.
- 6) Asesoramiento externo para el desarrollo del proyecto.
- 7) Gastos internos de personal destinado al proyecto de mejora de la competitividad o al de lanzamiento comercial internacional.

Dicho personal deberá estar contratado con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

b) El grupo 2, gastos de creación de la nueva empresa creativa, está constituido por los siguientes gastos:

- 1) Prima por constitución de la nueva empresa
- 2) Los siguientes gastos externos, contratados a fecha de de finalización del plazo de presentación de solicitudes, relacionados con la creación de la nueva empresa:

- Constitución y lanzamiento de la nueva empresa.
- Arrendamiento de un local de negocio en Bizkaia.

Como máximo se subvencionará un año de arrendamiento del local de negocio. Dicho gasto no será subvencionable cuando sea subvencionado o bonificado por entidades de derecho público o privado.

- Plan de marketing
- Protección de la propiedad intelectual o industrial, registros, certificaciones y homologaciones.

Se subvencionará el asesoramiento en protección de la propiedad intelectual y/o industrial, y el registro de las mismas, siempre y cuando se trate de protección de desarrollos internos no financiados anteriormente por este programa u otros programas de subvenciones.

c) El grupo 3, gastos de contratación de una persona desarrolladora del negocio.

Se entenderá por persona desarrolladora del negocio, aquella cuya misión será complementar las carencias del equipo promotor, impulsar la puesta en marcha del plan de negocio de la empresa y articular la red de ventas y de comercialización.



No se entenderá como tal, la contratación de personal técnico, administrativo o comercial de la empresa.

La persona deberá acreditar experiencia previa adecuada a las funciones a desempeñar en la nueva empresa.

Como coste de contratación se entenderá la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial a la Seguridad Social.

No será subvencionable la contratación de personas socias de la nueva empresa.

La persona desarrolladora del negocio deberá estar contratada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y como máximo se subvencionará un año de contrato dentro del plazo de ejecución establecido.

d) El grupo 4, gastos de aceleración del proyecto, está constituido por los siguientes conceptos:

1) Servicio de aceleración gestionado por Beaz, SAU para el desarrollo del proyecto.

2) Otros gastos externos derivados de dicho proyecto de aceleración.

2. A propuesta de Beaz, SAU podrán ser subvencionables dentro de los 4 grupos de gastos, otros conceptos de gasto que se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto.

3. Sólo se podrá obtener subvención una única vez por cada uno de los grupos de gastos por proyecto y nunca en degresión, esto es, no se podrán solicitar en convocatorias posteriores gastos de grupos anteriores a los ya concedidos.

4. Las nuevas empresas creativas, con primera fecha de alta en el IAE igual o posterior al 1 de enero de 2016 podrán presentarse una única vez a los grupos de gastos 1, 2 y 3 por el hecho subvencionable creación de nueva empresa creativa. En convocatorias posteriores podrán solicitar gastos de los grupos 1, 3 y 4, por otro hecho subvencionable distinto.

5. Las empresas creativas existentes, con primera fecha de alta en el IAE anterior al 1 de enero de 2016, podrán presentarse a los grupos de gastos 1, 3 y 4, siempre que no hayan obtenido subvención por el mismo hecho subvencionable en el Programa Bizkaia Creativa en alguna de las dos convocatorias anteriores.



Artículo 5.— *Cuantía de la subvención*

El porcentaje e importe máximo de subvención para cada grupo de gastos se establecerá de la siguiente manera:

1. Si se trata de una nueva empresa creativa con primera fecha de alta en el IAE igual o posterior al 1 de enero de 2016:

	1. taldeko gastuak Gastos grupo 1	2. taldeko gastuak Gastos grupo 2	3. taldeko gastuak Gastos grupo 3	4. taldeko gastuak Gastos grupo 4
Lortutako puntuazioa Puntuación obtenida	Laguntzaren gehiengo portzentajea (%) eta zenbatekoa (€) Porcentaje (%) e importe (€) máx. de subvención	Laguntzaren gehiengo portzentajea (%) eta zenbatekoa (€) Porcentaje (%) e importe (€) máx. de subvención	Laguntzaren gehiengo portzentajea (%) eta zenbatekoa (€) Porcentaje (%) e importe (€) máx. de subvención	Laguntzaren gehiengo portzentajea (%) eta zenbatekoa (€) Porcentaje (%) e importe (€) máx. de subvención
50 eta 59 puntu bitartea De 50 a 59 puntos	80% (20.000 €)	Sozietatearen kapitala eskudirutan ordainduaren %30 (15.000 €) eta gainontzeko gastuen %60 (30.000 €) 30% capital social desembolsado (15.000 €) y 60% resto de gastos (30.000 €)	50% (20.000 €)	Azelerazio-proiektuari lotutako beste kanpoko gastuen %30 (20.000 €) eta Beaz, SAU-k kudeatutako azelerazio zerbitzua- ren kostea (%100) 30% gastos externos derivados del proyecto de aceleración (20.000 €) y 100% del coste servicio aceleración gestionado por Beaz SAU
60 eta 69 puntu bitartean De 60 a 69 puntos	80% (30.000 €)			
70 eta 79 puntu bitartean De 70 a 79 puntos	100% (40.000 €)			
80 puntu edo gehiago 80 puntos o más	100% (60.000 €)			

Dentro del grupo 2 de gastos, el capital social deberá estar escriturado y desembolsado en metálico a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, por las personas físicas y jurídicas emprendedoras

No serán subvencionables las aportaciones de capital social correspondientes a grupos inversores, sociedades de capital riesgo o similares.



2. Si se trata de una empresa creativa existente:

	1. taldeko gastuak Gastos grupo 1	3. taldeko gastuak Gastos grupo 3	4. taldeko gastuak Gastos grupo 4
Lortutako puntuazioa Puntuación obtenida	Laguntzaren gehieneko portzentajea (%) eta zenbatekoa (€) Porcentaje (%) e importe (€) máx. de subvención	Laguntzaren gehieneko portzentajea (%) eta zenbatekoa (€) Porcentaje (%) e importe (€) máx. de subvención	Laguntzaren gehieneko portzentajea (%) eta zenbatekoa (€) Porcentaje (%) e importe (€) máx. de subvención
50 eta 59 puntu bitartean De 50 a 59 puntos	Barruko gastuen %40 (10.000 €) eta gainontzeko gastuen %40 (10.000 €) 40% gastos internos (10.000 €) y 40% del resto de gastos (10.000 €)	50% (20.000 €)	Azelerazio-proiektuari lotutako beste kanpoko gastuen %30 (20.000 €) eta Beaz, SAU-k kudeatutako azelerazio zerbitzuen kostea (%100) 30% gastos externos derivados del proyecto de aceleración (20.000 €) y 100% del coste del servicio aceleración gestionado por Beaz, SAU
60 eta 69 puntu bitartean De 60 a 69 puntos	barruko gastuen %40 (10.000 €) eta gainontzeko gastuen %40 (15.000 €) 40% gastos internos (10.000 €) y 40% del resto de gastos (15.000 €)		
70 eta 79 puntu bitartean De 70 a 79 puntos	barruko gastuen %40 (10.000 €) eta gainontzeko gastuen %50 (20.000 €) 40% gastos internos (10.000 €) y 50% del resto de gastos (20.000 €)		
80 puntu edo gehiago 80 puntos o más	barruko gastuen %40 (10.000 €) eta gainontzeko gastuen %50 (30.000 €) 40% gastos internos (10.000 €) y 50% del resto de gastos (30.000 €)		

3. Si se trata de asociaciones sin fines de lucro:

	1. taldeko gastuak Gastos grupo 1	3. taldeko gastuak Gastos grupo 3
Lortutako puntuazioa Puntuación obtenida	Laguntzaren gehieneko portzentajea (%) eta zenbatekoa (€) Porcentaje (%) e importe (€) máximo de subvención	Laguntzaren gehieneko portzentajea (%) eta zenbatekoa (€) Porcentaje (%) e importe (€) máximo de subvención
50 eta 69 puntu bitartean De 50 a 69 puntos	60% (25.000 €)	50% (20.000 €)
70 puntu edo gehiago 70 puntos o más	80% (50.000 €)	

El importe de la subvención se redondeará a la baja a la unidad más próxima.

Independientemente del momento en el que se desarrolle la actuación, se podrá adjudicar la ayuda contra uno o varios ejercicios presupuestarios.

Artículo 6. — Plazo de ejecución

1. Los gastos del grupo 1 «desarrollo del proyecto» deberán realizarse y estar efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

2. Los gastos del grupo 2 «creación de la nueva empresa creativa» deberán realizarse y estar efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. En todo caso los gastos deberán estar contratados y el capital social escriturado y desembolsado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



3. El gasto del grupo 3 «contratación de persona desarrolladora de negocio» deberá realizarse y estar efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. En todo caso, deberá estar contratado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Los gastos del grupo 4 «aceleración del proyecto» deberán realizarse y estar efectivamente pagados en el plazo de un año desde la fecha de adjudicación de la subvención.

Artículo 7 – Criterios de valoración

1. Una comisión evaluadora, formada por dos miembros del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial y dos de Beaz, SAU, seleccionará los proyectos que serán apoyados en cada convocatoria.

2. La valoración de las solicitudes presentadas por empresas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Grado de construcción del proyecto (de 0 a 10 puntos):

Se valorará el grado de desarrollo del proyecto y la adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al mismo.

b) Grado y origen de la innovación del proyecto (de 0 a 20 puntos):

Se valorará el grado y origen de la innovación, la oportunidad de mercado, la ventaja competitiva y el grado de protección; y la coherencia con la estrategia de la empresa.

c) Equipo del proyecto (de 0 a 20 puntos):

Se valorará el liderazgo y la cohesión del equipo, la asunción de riesgo y compromiso, la capacitación técnica y en gestión y la experiencia previa relacionada con el proyecto.

d) Impacto en el mercado y en el entorno creativo (de 0 a 25 puntos):

Se valorará la identificación del destino/usuario final y valor percibido, el impacto en el entorno creativo, la creación y consolidación de líneas de producto, la visión internacional del proyecto y el canal de acceso al mercado.

e) Impacto del proyecto (de 0 a 25 puntos):

Se valorará el volumen previsto de facturación, de inversión y de empleo, el alcance geográfico del mercado potencial, así como el grado de colaboración con otros agentes.

f) Otras características del proyecto (de 0 a 10 puntos):

Se valorará que el equipo del proyecto esté compuesto al menos en un 50% por mujeres y por jóvenes menores de 30 años, así como la contribución del proyecto al desarrollo sostenible.

3. La valoración de las solicitudes presentadas por asociaciones sin ánimo de lucro se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Grado de construcción del proyecto (de 0 a 10 puntos):

Se valorará el grado de desarrollo del proyecto y la adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al mismo.

b) Grado de innovación del proyecto (de 0 a 20 puntos):

Se valorará el grado de innovación en la actividad de las entidades asociadas participantes; la oportunidad de mercado; la ventaja competitiva para el sector; y la existencia de un plan estratégico.

c) Equipo del proyecto (de 0 a 20 puntos):

Se valorará el liderazgo y la cohesión del equipo; el grado de implicación de las entidades asociadas participantes; la experiencia en gestión de proyectos en cooperación; y la capacidad de captación de empresas para cubrir los objetivos del proyecto.

d) Impacto en el mercado y en el entorno creativo (de 0 a 25 puntos):

Se valorará que el proyecto contribuya a la mejora de la competitividad de las entidades participantes; el impacto en el entorno creativo; su incidencia en la consolidación de



las actividades, productos, servicios y áreas geográficas de las entidades participantes; la identificación de los canales de difusión y la estrategia para abordarlos; y la salida conjunta al mercado de un grupo de empresas asociadas.

e) Impacto del proyecto (de 0 a 25 puntos):

Se valorará el incremento previsto en facturación, empleo e inversión debida al proyecto para las empresas del sector; así como el alcance geográfico del proyecto y la colaboración con otras asociaciones o clusters representantes del sector en otras áreas geográficas.

f) Otras características del proyecto (de 0 a 10 puntos):

Se valorará que el equipo del proyecto esté compuesto al menos en un 50% por mujeres y por jóvenes menores de 30 años, así como el especial interés del proyecto para el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

4. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes apoyadas, se desestimará aquellas solicitudes en las que concurra al menos una de las situaciones que se detallan a continuación:

a) Valoración inferior a 5 puntos en el criterio 2.a) o 3.a).

b) Valoración inferior a 10 puntos en el criterio 2.b) o 3.b).

c) Obtención de una valoración total de proyecto inferior a 50 puntos tras la valoración de todos los criterios establecidos en el punto 2 del presente artículo, en el caso de empresas, o en el punto 3 del presente artículo, en el caso de asociaciones sin fines de lucro.

La no obtención de la valoración mínima en alguno de los criterios que así lo tengan establecido, supondrá la no valoración del resto de los criterios.

Artículo 8.— Documentación a presentar

1. *Documentación a presentar junto con la solicitud:*

a) Memoria del proyecto.

b) Ficha de parte acreedora, en el caso de que no consten los datos de domiciliación bancaria en la Diputación Foral de Bizkaia, o si se desea modificarlos.

La memoria del proyecto y la ficha de parte acreedora deberán presentarse de acuerdo con los modelos que figuran en la página web del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (www.bizkaia.eus/ Empresas e internacionalización/ Emprendimiento/ Innovación y creatividad/Bizkaia Creativa).

c) Historial profesional del equipo de proyecto o trayectoria de la empresa, en su caso.

d) En el caso de nuevas empresas creativas, con primera fecha de alta en el IAE igual o posterior al 1 de enero de 2016, escritura de constitución de la entidad solicitante debidamente registrados y, en su caso, las escrituras de ampliación de capital.

e) En el caso de asociaciones sin fines de lucro estatutos de la entidad solicitante debidamente registrados.

f) En el caso de empresas, relación de la facturación correspondiente al año 2017 donde se indique: clientes, descripción del trabajo realizado e importe facturado.

En el caso de asociaciones sin fines de lucro, relación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2017 donde se indique descripción de las mismas y su coste.

g) En el caso de asociaciones sin fines de lucro, relación de las personas y entidades asociadas indicando para cada una de ellas, el epígrafe de IAE en el que están dadas de alta a fecha de presentación de la solicitud.

h) En el caso de empresas, para comprobar el requisito de empleo:

1) Último recibo de autónomos pagado por la empresa o la última nómina, sólo en el caso de personal autónomo.

2) En el caso del personal por cuenta ajena, dicho requisito se comprobará automáticamente por el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.



- i) En el caso de haber solicitado gastos internos de personal destinado al proyecto, dentro de los gastos grupo 1:
 - 1) Las 2 últimas nóminas y el último recibo de autónomos disponible, sólo en el caso de personal autónomo.
 - 2) Para personas en el régimen general de la Seguridad Social, la última relación nominal de trabajadoras y trabajadores (TC2) disponible.
- j) En el caso de solicitar gastos del grupo 2, gastos de creación de la nueva empresa creativa:
 - 1) En el caso de gastos de arrendamiento contrato debidamente formalizado.
 - 2) Para el resto de gastos externos, contratos debidamente formalizados o presupuestos debidamente aceptados por la empresa correspondientes a los gastos previstos.
- k) En el caso de solicitar gastos del grupo 3, gastos de contratación de una persona desarrolladora de negocio:
 - 1) Contrato de trabajo.
 - 2) Relación nominal de trabajadoras y trabajadores (TC2) o alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su defecto
 - 3) Vida laboral.
 - 4) Curriculum vitae.
 - 5) Breve descripción de las funciones a realizar en la nueva empresa.
- l) En el caso de solicitar gastos del grupo 4, gastos de aceleración del proyecto, impuesto de sociedades relativo al ejercicio 2017. En caso de no disponer del mismo, declaración responsable de la cifra de la facturación de 2017.

2. *Documentación a presentar durante el desarrollo y a la finalización del proyecto:*

- a) Memoria de actuaciones correspondiente a la justificación intermedia y a la final, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con los modelos que figuran en la web del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (www.bizkaia.eus/ Empresas e internacionalización/ Emprendimiento/ Innovación y creatividad/Bizkaia Creativa).
- b) Documentación relativa a las ofertas de los trabajos a realizar, cuando así proceda, según lo dispuesto en el «artículo 31. Reglas de contratación del gasto».
- c) Contratos para la realización de cualquiera de las actividades apoyadas, debidamente formalizados, cuando así proceda.
- d) Estudios de viabilidad y de mercado, informes realizados y plan de marketing, en su caso.
- e) En el caso de haber solicitado gastos internos de personal destinado al proyecto:
 - 1) Para personas en el régimen general de la Seguridad Social, las relaciones nominales de trabajadoras y trabajadores (TC2) correspondientes al periodo de justificación.
 - 2) Para personal autónomo, las 2 últimas nóminas y todos los recibos de autónomos correspondientes al periodo de justificación.
- f) Nóminas y TC2 correspondientes a la persona desarrolladora del negocio, que no se hayan presentado en el momento de la solicitud.
- g) Facturas de los gastos subvencionables realizados y sus correspondientes justificantes de pago.

3. *Las facturas de importe inferior a 50 euros, deberán presentarse en un único documento, agrupadas por entidad proveedora.*

Al enviar las facturas justificativas a través de la oficina virtual el sistema generará automáticamente una relación de gastos de la actividad subvencionada.

**TÍTULO II****DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES****Artículo 9.— Régimen jurídico**

1. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en este decreto y en las órdenes forales de otorgamiento; así como por lo establecido en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, y en el Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, y por la normativa estatal o comunitaria que resulte de aplicación.

2. La Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia, les será de aplicación a a aquellas entidades privadas que durante un ejercicio presupuestario perciban de la Diputación Foral de Bizkaia ayudas o subvenciones que alcancen al menos una cuantía de 100.000 euros o cuando el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública foral, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.

3. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos aportados por la persona o entidad interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre de 1999. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, la persona que cede datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

4. En lo no previsto en el presente decreto foral en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 10.— Criterios generales de gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

2. No se admitirán como gastos subvencionables costes de adquisición que sean superiores al valor del mercado.

Artículo 11.— Gastos no subvencionables

En cualquier caso, no serán gastos subvencionables:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
2. Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en cada convocatoria.
3. Los gastos en los que exista vinculación entre solicitante y entidad proveedora cuando no se den las condiciones establecidas en el artículo 27.7.d) de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, para su consideración como subvencionables. A estos efectos se entenderá que existe vinculación en los casos establecidos en el artículo 53.2 del Reglamento de Subvenciones de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo,



aprobado por el Decreto foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

4. Los gastos indirectos.
5. Los gastos internos de personal, en el caso de no haberse solicitado ningún otro gasto subvencionable.
6. Los gastos de comidas y manutención.
7. Los gastos de adquisición de licencias informáticas.
8. Los gastos de defensas legales y respuestas a las alegaciones y oposiciones de otras entidades físicas o jurídicas a la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño informáticas.
9. Las anualidades ante las Oficinas de propiedad industrial.
10. Aquellos gastos que no cumplan con todos los requisitos establecidos en el decreto para su consideración como gasto subvencionable.
11. Aquellos gastos que no cumplan las condiciones temporales establecidas en el artículo 6.

Artículo 12.— Límite presupuestario

De las solicitudes presentadas únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permitan las disponibilidades presupuestarias consignadas en la partida establecida al efecto.

Artículo 13.— Acumulación de subvenciones

Las ayudas o subvenciones contempladas en el presente Decreto están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» número 352, de 24 de diciembre de 2013, y en consecuencia, el incumplimiento de esa normativa podría significar responsabilidad penal, civil y administrativa para la empresa infractora. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 14.— Compatibilidad de las subvenciones

1. Las ayudas otorgadas al amparo del presente decreto son compatibles con:
 - a) Las ayudas del Programa Ekintzaile de la SPRI.
 - b) Cualesquiera otras provenientes de otros Organismos públicos o privados asignadas para el mismo objeto.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o áreas de actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

3. En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Departamento de Desarrollo Económico y Territorial la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. El Departamento de Desarrollo Económico y Territorial podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

**Artículo 15.— *Publicidad de las subvenciones concedidas***

Se publicará un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» antes del fin del primer trimestre posterior al vencimiento del año natural de concesión.

Artículo 16.— *Difusión de la subvención concedida*

Las entidades que resulten beneficiadas por ayudas concedidas al amparo de este decreto, deberán dar publicidad del apoyo recibido, de acuerdo a lo indicado en el artículo 17.3 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

Artículo 17.— *Deslocalización*

Las entidades que resulten beneficiarias, asumen el compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial, entendiéndose por tal lo previsto en la Norma Foral 7/2007, de 27 de marzo, de recuperación de ayudas del Sector Público Foral en el supuesto de deslocalizaciones empresariales.

Artículo 18.— *Entidad colaboradora*

El Departamento de Desarrollo Económico y Territorial cuenta para la consecución de sus objetivos con la asistencia de la sociedad pública Beaz, SAU, la cual intervendrá dentro del Programa Bizkaia Creativa como entidad colaboradora, conforme al convenio de colaboración suscrito en 2017 con la Diputación Foral de Bizkaia.

Beaz, SAU actuará en nombre y por cuenta del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, que es quien concede a todos los efectos estas ayudas.

TÍTULO III**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES****Artículo 19.— *Presentación de solicitudes***

1. La solicitud se presentará por Internet, en el apartado «Oficina virtual de Desarrollo Económico y Territorial» (<http://www.bizkaia.eus/Sustapena-OficinaVirtual>).

2. El acceso a la Oficina Virtual podrá realizarse por medio de:

- a) Tarjeta o certificado con firma electrónica.
- b) Tarjeta Bizkaibai que podrá obtener en el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (calle Obispo Orueta, 6, Bilbao), según se informa en la página web citada.

Cualquiera de las dos posibilidades permiten realizar solicitudes en representación de una persona jurídica.

3. Antes de acceder al formulario de solicitud, el sistema le solicitará los datos necesarios para la inscripción en el Registro de Entidades y Personas (REPPE) del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, regulado mediante el Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 109/2016, de 14 de junio.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante para permitir la obtención de manera directa la información relativa a su situación tributaria, con la Seguridad Social, con Lanbide o servicio público de empleo que corresponda y con cualquier otra administración pública.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se fije en el decreto; utilizándose el sistema de anexo de documentación existente en el portal virtual anteriormente citado.

6. En todo caso, el órgano instructor podrá agrupar o desglosar aquellas solicitudes relacionadas entre sí, en cuantas considere oportunas para su correcto análisis y evaluación, así como determinar el hecho subvencionable que mejor se adecue a la actividad objeto de subvención.



7. Recibidas las solicitudes, si éstas no vinieran debidamente cumplimentadas, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de la correspondiente solicitud mediante resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 9 de marzo de 2018 y finalizará a las 13:30 horas del día 20 de abril de 2018.

Artículo 20.— Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, sin perjuicio de que a lo largo del ejercicio presupuestario correspondiente pueda aprobarse más de una convocatoria.

2. Se entiende como concurrencia competitiva el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

Artículo 21.— Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

1. Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio de Promoción Empresarial, y resueltas por el diputado foral de desarrollo económico y territorial, a propuesta del director general de promoción empresarial y desarrollo económico.

2. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria.

3. Una vez efectuada la evaluación por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico la propuesta de resolución, que contendrá un listado de solicitudes de subvención, que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, ordenadas por orden de puntuación obtenida, y un listado de las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las personas o entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias.

4. La Dirección General de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico elevará la propuesta de resolución al diputado foral de desarrollo económico y territorial, quien resolverá mediante la oportuna orden foral.

Artículo 22.— Ajuste de gastos

Si el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial considera que el presupuesto de gasto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos de análoga naturaleza, podrá reducir la base subvencionable en la cuantía correspondiente a lo que se considera un gasto ajustado y proporcionado.

Artículo 23.— Plazo de resolución

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de seis (6) meses desde la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes.

2. Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 24.— Contenido y notificación de la resolución**

1. La resolución contendrá, además de las ayudas concedidas y denegadas, una relación ordenada de aquellas solicitudes que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas en el presente decreto foral para adquirir la condición de entidad beneficiaria pero que no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito correspondiente a la convocatoria de que se trate. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

2. En la resolución de otorgamiento podrán establecerse condiciones particulares cuando, por la naturaleza específica de los proyectos u otras circunstancias concurrentes, se estime conveniente, con el fin de aplicar y adecuar a cada caso lo dispuesto en el presente decreto foral o en la normativa contemplada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución se notificará a las entidades interesadas, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 25.— Recursos

1. La resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el diputado foral de desarrollo económico y territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la correspondiente notificación, en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la correspondiente notificación, en los términos contemplados por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

No será posible simultanear ambos recursos.

Artículo 26.— Renuncia de la subvención

1. En caso de renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes de que se trate.

2. El órgano concedente comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por las entidades solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 27.— Pago de la subvención

1. El otorgamiento y pago de las subvenciones se efectuará previa comprobación por el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial o, en su caso, la entidad colaboradora, de que el gasto tiene la consideración de hecho subvencionable y de que el importe económico se ajusta a los hechos y gastos subvencionados.

2. Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social. Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que la entidad beneficiaria no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social se iniciará el procedimiento de reintegro de subvenciones por incumplimiento establecido en los artículos 35 y siguientes.

3. Las subvenciones correspondientes se abonarán a través de Beaz, SAU.

4. Respecto de la justificación final de la subvención se procederá al abono anticipado de las ayudas concedidas sin exigir garantías a las entidades beneficiarias.



TÍTULO IV GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 28.— Otras obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Promoción Empresarial del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, todos los cambios que se produzcan en la empresa: composición de su accionariado, domicilio social, nombre de la empresa, etc.

2. Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 41 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, corresponde a las personas beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

Artículo 29.— Requerimiento de información complementaria

En todo caso, el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial y la entidad colaboradora Beaz, SAU podrán requerir a la entidad solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y seguimiento de la solicitud presentada; documentación que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida. De igual modo, el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial y la entidad colaboradora Beaz, SAU podrán requerir a la entidad solicitante visitas en el transcurso y a la finalización del proyecto, para su adecuado seguimiento.

Para la evaluación del impacto de la actividad del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, éste o la entidad colaboradora Beaz, SAU podrán requerir a la empresa durante el proyecto y los cinco años posteriores a la finalización del mismo la aportación de indicadores económicos y de empleo de la evolución de la empresa y del impacto del proyecto en la misma, que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida.

Artículo 30.— Subcontratación

1. Se podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades que integren los servicios o proyectos subvencionados siempre y cuando se respeten los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

2. Las entidades a las que se les encomiende la ejecución del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, deberán respetar los principios generales previstos en la misma; adecuar las estadísticas que formen parte de su trabajo a una perspectiva de género; realizar un uso no sexista del lenguaje y garantizar una representación equilibrada entre mujeres y hombres en la comisión y equipos de trabajo que se constituyan.

3. Cuando la actividad objeto de subvención sea subcontratada y dicha actividad exceda del 20% del importe de la subvención, y, además, la subcontratación lo sea por un precio superior a 60.000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia que le autorice la celebración de dicha subcontratación, a cuyo efecto deberá indicar las principales condiciones de la misma, así como la entidad con la que concertará la ejecución de la actividad.

4. Esta solicitud será resuelta mediante resolución del director general de promoción empresarial y desarrollo económico en un plazo de dos meses, entendiéndose desestimada para el supuesto en que no se haya resuelto expresamente al término de dicho plazo.

**Artículo 31.— Reglas de contratación del gasto**

Cuando la entidad beneficiaria tenga que incurrir en gastos superiores a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá justificar el haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En las actuaciones que se contraten, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, deberán respetar los principios generales previstos en la misma; adecuar las estadísticas que formen parte de su trabajo a una perspectiva de género; realizar un uso no sexista del lenguaje y garantizar una representación equilibrada entre mujeres y hombres en la comisión y equipos de trabajo que se constituyan.

Artículo 32.— Modificación de la resolución

1. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Servicio de Promoción Empresarial las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias, igualmente, podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad. Dichas modificaciones serán autorizadas por el órgano concedente cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas. En todo caso, deberá realizarse por resolución expresa.

4. Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

Artículo 33.— Plazo de justificación

1. Las fechas límite para la presentación de la documentación relativa a los gastos realizados y sus correspondientes facturas y justificantes de pago serán las siguientes:

- a) Gastos del grupo 1 y 2 y 3: el 31 de enero de 2020.
- b) Gastos del grupo 4: 13 meses desde la fecha de adjudicación de la subvención.

2. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

**Artículo 34.— Forma de justificación de las subvenciones**

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en el artículo 8.

TÍTULO V**REINTEGRO DE SUBVENCIONES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS****CAPÍTULO I****REINTEGRO DE SUBVENCIONES****Artículo 35.— Incumplimientos**

Se considerará que existe incumplimiento, cuando las entidades beneficiarias de las ayudas no cumplan las condiciones establecidas en el presente decreto, o en la resolución de otorgamiento, o las establecidas en las demás normativas de aplicación, así como en los supuestos determinados en el artículo 33 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

Artículo 36.— Devolución de la subvención a iniciativa de la entidad beneficiaria

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, y hasta el momento en el que se produjo la devolución definitiva por parte de la entidad beneficiaria.

3. La devolución de la subvención a instancia de la propia beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago, según modelo oficial de la Diputación Foral de Bizkaia, que se expedirá en el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (calle Obispo Orueta, 6. Bilbao).

Artículo 37.— Criterios de graduación de incumplimientos

1. En el supuesto de sobrefinanciación, por concurrencia con otras ayudas, contemplado en el artículo 18.3 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, procederá el reintegro por la cantidad excedida, a la que se aplicará el correspondiente interés de demora.

2. Dado que la subvención concedida se obtiene de la aplicación de un porcentaje sobre el presupuesto presentado por la persona solicitante, cuando el coste total definitivo sea inferior al presupuesto inicial, será objeto de reintegro el eventual exceso de financiación pública que se produzca por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación del citado porcentaje sobre el presupuesto inicial y el coste total definitivo.

3. El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la persona beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

Cuando la distribución de los fondos se realice por Beaz, SAU, y se hubiera resuelto un expediente de reintegro porque el gasto justificado fuera inferior al presupuestado, se comunicará dicha resolución a la entidad beneficiaria y a la entidad colaboradora para que ésta última proceda a la devolución de los fondos excedentes que correspondan, sin aplicación de intereses.

En los supuestos del artículo 35 la entidad beneficiaria deberá reintegrar, en su caso, las cantidades recibidas y no justificadas, junto con el interés de demora.

4. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respecti-



vos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Artículo 38.— *Procedimiento sancionador*

Resultará de aplicación lo previsto en el Título IV de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

Será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Asimismo será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DESARROLLO NORMATIVO

Se faculta al diputado foral de desarrollo económico y territorial a dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo del presente decreto foral, así como a la apertura de nuevas convocatorias en el supuesto de no agotarse las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones que puedan otorgarse en la presente convocatoria, se efectuarán con cargo a las siguientes partidas y dotaciones presupuestarias relacionadas a continuación por un total de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €), de carácter estimativo, y sin perjuicio de que las mismas puedan ser modificadas de conformidad con la normativa presupuestaria vigente:

N.º de proyecto: 2012/0012	
443.00/426.106/08/03	
Ejercicio	Importe (€)
2018	183.876
2019	316.124
TOTAL	500.000

N.º de proyecto: 2012/0012	
451.00/426.106/08/03	
Ejercicio	Importe (€)
2018	167.293
2019	82.707
TOTAL	250.000

Al amparo de lo establecido en el artículo 56 del Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, el presente decreto se tramita anticipadamente, en consecuencia, se hace constar que la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



Las cantidades asignadas a la partida presupuestaria, tienen un carácter estimativo. En función de las solicitudes que resulten aprobadas, dada la diferente naturaleza jurídica de las entidades beneficiarias y los diferentes conceptos de gastos subvencionados, los recursos económicos asignados a las partidas presupuestarias podrán readecuarse entre las partidas del mismo capítulo presupuestario, sin que sea obligatorio modificar el presente decreto.

Asimismo, si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante sin que sea obligatorio modificar el presente decreto.

En aplicación de lo establecido en el artículo 41.2 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, los créditos presupuestarios podrán ser modificados antes de que se finalice el plazo de presentación de solicitudes, mediante decreto foral aprobado en Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas previstas debiéndose, en su caso, ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, al amparo de lo establecido en el artículo 43 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, la cuantía total de las diferentes dotaciones presupuestarias podrá ser ampliada en un importe adicional máximo de 400.000,00 euros, bien cuando exista un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de ampliaciones de crédito, generaciones o incorporaciones de crédito, bien cuando exista cuantía adicional proveniente de convocatorias anteriores resueltas por importe inferior al previsto para las mismas; quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Dicha ampliación será autorizada por el órgano competente para ello.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 16 de enero de 2018.

El diputado foral de Desarrollo Económico
y Territorial,
IMANOL PRADALES GIL

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ